

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Asunción, 02 de Junio de 2022

MHCD N° 2767

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 3383 **“QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY ‘QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA DE DOMINIO PÚBLICO CON LA CATEGORÍA DE RESERVA ECOLÓGICA EL ÁREA QUE ABARCA EL LUGAR CONOCIDO COMO ‘ARROYO YUQUYRY – BATALLA DE PARAGUARÍ’, RELACIONADO A LA INDEPENDENCIA DEL PARAGUAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE PARAGUARÍ, DEPARTAMENTO PARAGUARÍ”**, remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 3999/2021 y rechazado por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

[Signature]
Freddy Tadeo D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario



[Signature]
Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



[Signature]
Abg. Erica Noemi Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



[Signature]
Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

ASB/S-2110632

[Signature]
10:14
8/06/22

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

RESOLUCIÓN N° 3383

QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY “QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA DE DOMINIO PÚBLICO CON LA CATEGORÍA DE RESERVA ECOLÓGICA EL ÁREA QUE ABARCA EL LUGAR CONOCIDO COMO “ARROYO YUQUYRY – BATALLA DE PARAGUARÍ”, RELACIONADO A LA INDEPENDENCIA DEL PARAGUAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE PARAGUARÍ, DEPARTAMENTO PARAGUARÍ”

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley “QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA DE DOMINIO PÚBLICO CON LA CATEGORÍA DE RESERVA ECOLÓGICA EL ÁREA QUE ABARCA EL LUGAR CONOCIDO COMO ‘ARROYO YUQUYRY – BATALLA DE PARAGUARÍ’, RELACIONADO A LA INDEPENDENCIA DEL PARAGUAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE PARAGUARÍ, DEPARTAMENTO PARAGUARÍ”, (Expediente N° S-2110632), remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 3999/2021, de conformidad al Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Fredy Tades D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario



Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD,
INTELIGENCIA Y ORDEN INTERNO

ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 3999.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	02 MAR 2021
Según Acta N°	16 Sesión
Expediente N°	65601

Asunción, 27 de diciembre de 2021

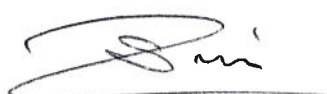
Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA DE DOMINIO PÚBLICO CON LA CATEGORÍA DE RESERVA ECOLÓGICA EL ÁREA QUE ABARCA EL LUGAR CONOCIDO COMO “ARROYO YUQUYRY – BATALLA DE PARAGUARÍ”, RELACIONADO A LA INDEPENDENCIA DEL PARAGUAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE PARAGUARÍ, DEPARTAMENTO PARAGUARÍ**, presentado por varios senadores, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2021.

Muy atentamente.


José Ledesma
Secretario Parlamentario




Sixto Pereira Galeano
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-2110632



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA DE DOMINIO PÚBLICO CON LA CATEGORÍA DE RESERVA ECOLÓGICA EL ÁREA QUE ABARCA EL LUGAR CONOCIDO COMO ARROYO YUQUYRY – BATALLA DE PARAGUARÍ, RELACIONADO A LA INDEPENDENCIA DEL PARAGUAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE PARAGUARÍ, DEPARTAMENTO PARAGUARÍ.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Declárase Área Silvestre Protegida bajo dominio público municipal con la categoría de Reserva Ecológica, y la denominación de Reserva Ecológica Arroyo Yuquyry, el lugar que abarca un tramo del cauce y áreas adyacentes, del Arroyo “Yuquyry”, donde se desarrolló la Batalla de Paraguarí, relacionado a la Independencia del Paraguay, ubicado en el Distrito de Paraguarí, Departamento Paraguarí, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Lado 1-2: Con rumbo S - 22° 14' 56'' - W (Sur veintidós grados catorce minutos cincuenta y seis segundos oeste), mide 39,49 m (Treinta y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros), linda con plaza.

Lado 2-3: Con rumbo S - 13° 49' 43'' - W (Sur trece grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y tres segundos oeste), mide 62,38 m (Sesenta y dos metros con treinta y ocho centímetros), linda con plaza, calle y manzana 0545.

Lado 3-4: Con rumbo S - 28° 04' 21'' - E (Sur veintiocho grados cuatro minutos veintiún segundos este), mide 34,41 m (Treinta y cuatro metros con cuarenta y un centímetros), linda con manzana 0545.

Lado 4-5: Con rumbo S - 17° 51' 36'' - W (Sur diecisiete grados cincuenta y un minutos treinta y seis segundos oeste), mide 103,58 m (Ciento tres metros con cincuenta y ocho centímetros), linda con manzana 0545, calle y manzana 0544.

Lado 5-6: Con rumbo S - 69° 00' 26'' - W (Sur sesenta y nueve grados cero minutos veintiséis segundos oeste), mide 94,60 m (Noventa y cuatro metros con sesenta centímetros), linda con calle, manzana 0541.

Lado 6-7: Con rumbo S - 43° 05' 27'' - W (Sur cuarenta y tres grados cinco minutos veintisiete segundos oeste), mide 41,79 m (Cuarenta y un metros setenta y nueve centímetros), linda con manzana 0541.



JL *R*



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Lado 7-8: Con rumbo S – 38° 05' 07'' - E (Sur treinta y ocho grados cinco minutos siete segundos este), mide 76,54 m (Setenta y seis metros con cincuenta y cuatro centímetros), linda con manzana 0541.

Lado 8-9: Con rumbo S – 48° 23' 01'' - E (Sur cuarenta y ocho grados veintitrés minutos un segundo este), mide 60,50 m (Sesenta metros con cincuenta centímetros), linda con manzana 0541.

Lado 9-10: Con rumbo S – 76° 05' 38'' - E (Sur setenta y seis grados cinco minutos treinta y ocho segundos este), mide 35,31 m (Treinta y cinco metros con treinta y un centímetros), linda con manzana 0541 y calle.

Lado 10-11: Con rumbo S – 61° 34' 14'' - E (Sur sesenta y un grados treinta y cuatro minutos catorce segundos este), mide 42,03 m (Cuarenta y dos metros con tres centímetros), linda con manzana 0542.

Lado 11-12: Con rumbo S – 86° 27' 38'' - W (Sur ochenta y seis grados veintisiete minutos treinta y ocho segundos oeste), mide 34,32 m (Treinta y cuatro metros con treinta y dos centímetros), linda con Ruta PY01.

Lado 12-13: Con rumbo S – 88° 42' 32'' - W (Sur ochenta y ocho grados cuarenta y dos minutos treinta y dos segundos oeste), mide 74,35 m (Setenta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros), linda con Ruta PY01.

Lado 13-14: Con rumbo S – 85° 56' 35'' - W (Sur ochenta y cinco grados cincuenta y seis minutos treinta y cinco segundos oeste), mide 42,00 m (Cuarenta y dos metros), linda con Ruta PY01.

Lado 14-15: Con rumbo N – 25° 47' 37'' - W (Norte veinticinco grados cuarenta y siete minutos treinta y siete segundos oeste), mide 125,36 m (Ciento veinticinco metros con treinta y seis centímetros), linda con derechos particulares y Arroyo Yuquyry.

Lado 15-16: Con rumbo N – 36° 38' 25'' - E (Norte treinta y seis grados treinta y ocho minutos veinticinco segundos este), mide 47,95 m (Cuarenta y siete metros con noventa y cinco centímetros), linda con calle.

Lado 16-17: Con rumbo N – 43° 05' 27'' - E (Norte cuarenta y tres grados cinco minutos veintisiete segundos este), mide 43,66 m (Cuarenta y tres metros con sesenta y seis centímetros), linda con manzana 0540.

Lado 17-18: Con rumbo N – 69° 00' 26'' - E (Norte sesenta y nueve grados cero minutos veintiséis segundos este), mide 89,63 m (Ochenta y nueve metros con sesenta y tres centímetros), linda con manzana 0540, calle y manzana 0546.

Lado 18-19: Con rumbo N – 17° 51' 36'' - E (Norte diecisiete grados cincuenta y un minutos treinta y seis segundos este), mide 85,53 m (Ochenta y cinco metros con cincuenta y tres centímetros), linda con manzana 0546.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Lado 19-20: Con rumbo N – 28° 04' 21'' - W (Norte veintiocho grados cuatro minutos veintidós segundos oeste), mide 33,59 m (Treinta y tres metros con cincuenta y nueve centímetros), linda con manzana 0546.

Lado 20-21: Con rumbo N – 13° 49' 43'' - E (Norte trece grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y tres segundos este), mide 72,15 m (Setenta y dos metros con quince centímetros), linda con manzana 0546, calle y derechos particulares.

Lado 21-22: Con rumbo N – 22° 14' 56'' - E (Norte veintidós grados catorce minutos cincuenta y seis segundos este), mide 47,54 m (Cuarenta y siete metros con cincuenta y cuatro centímetros), linda con derechos particulares.

Lado 22-1: Con rumbo S – 48° 00' 12'' - E (Sur cuarenta y ocho grados cero minutos doce segundos este), mide 21,35 m (Veintiún metros con treinta y cinco centímetros), linda con Arroyo Yuquyry.

SUPERFICIE: 1 ha 8.647 m² (UNA HECTÁREA, OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Artículo 2.º El área mencionada en el artículo 1.º de la presente ley, será considerada Patrimonio inalienable a perpetuidad del Estado paraguayo, y deberá ser declarado Patrimonio Histórico Cultural por parte de la Gobernación de Paraguarí y de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), de conformidad con la Ley N° 5621/2016 “DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL”. Estará bajo la responsabilidad y administración de la Municipalidad de Paraguarí; ésta en coordinación con el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), deberá iniciar la mensura y amojonamiento del área, en un plazo no mayor a noventa días, a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 3.º El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), y la Municipalidad de Paraguarí, elaborarán el Plan de Manejo de la Reserva Ecológica A° Yuquyry con el acompañamiento de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), y la Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, en un plazo no mayor de trescientos sesenta días, a partir de la publicación de la presente ley. El Plan de Manejo deberá incluir las delimitaciones de una zona de amortiguamiento, las restricciones de uso que correspondan y deberán ser puestas a conocimiento del Gobierno Departamental de Paraguarí y/o de los organismos del Poder Ejecutivo que resulten competentes a fin de que dicten las normas de carácter general, acorde al Plan de Manejo del Área.

Artículo 4.º El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), deberá realizar la inscripción en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP), y en la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP), el área declarada Reserva Ecológica en el artículo 1.º de la presente ley, en un plazo no mayor de ciento ochenta días de su promulgación.

Artículo 5.º La Municipalidad de Paraguarí, a fin de cumplir con los fines establecidos en la presente ley, deberá disponer la inclusión dentro de su presupuesto anual, los rubros correspondientes o necesarios para la consolidación y manejo de la Reserva Ecológica, pudiendo para ello, solicitar la cooperación de organismos nacionales e internacionales.

[Handwritten signatures and initials]



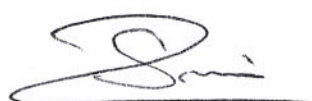
CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


José Ledesma
Secretario Parlamentario




Sixto Pereira Galeano
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



**CÁMARA DE SENADORES
CONGRESO NACIONAL**

Asunción, 14 diciembre del 2.021

Señor Presidente
Senador de la Nación Oscar Salomón
Cámara de Senadores
E. _____ S. _____ D.

Tenemos el honor de dirigirnos al señor presidente, y por su intermedio a los demás integrantes de ésta Cámara a fin de presentar el proyecto de Ley Proyecto de Ley **“QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA DE DOMINIO PÚBLICO CON LA CATEGORÍA DE RESERVA ECOLÓGICA EL ÁREA QUE ABARCA EL LUGAR CONOCIDO COMO “ARROYO YUQUYRY – BATALLA DE PARAGUARÍ”, RELACIONADO A LA INDEPENDENCIA DEL PARAGUAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE PARAGUARÍ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ.-**

LA SIGUIENTE: FINCA 1122, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 25-0555-02, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PARAGUAY PARAGUARY

El Área, abarca un tramo del arroyo Yuquyry, ubicado en *EL DISTRITO DE PARAGUARÍ, DEPARTAMENTO PARAGUARÍ, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL SITIO HISTÓRICO DE LA POSICIÓN DE VANGUARDIA DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DEL PARAGUAY, DURANTE LA BATALLA DE PARAGUARÍ RELACIONADO A LA INDEPENDENCIA DEL PARAGUAY.-*

El presente proyecto responde a la necesidad de recuperar la memoria y poner en valor el sitio histórico de la Ciudad de Paraguarí en el Departamento de Paraguarí, que resguarda la historia de la Independencia del Paraguay. En la actualidad el sitio citado se encuentra en propiedad MUNICIPAL.

Con lo solicitado se continuará con las obras relativas a la puesta en valor del sitio, emprendidas *desde el Congreso Nacional.-*

A la espera de contar con el acompañamiento de los y las colegas, nos despedimos atentamente,

Pedro Arturo Santa Cruz
Senador de la Nación

Desirée Masi
Senadora de la Nación

Juan Darío Monges
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Oscar Rubén Salomón
Senador de la Nación



**CÁMARA DE SENADORES
CONGRESO NACIONAL**

Exposición de Motivos

La Protección de los sitios históricos y Naturales del País es un deber del Estado Paraguayo, considerando la Ley 352/94 “DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”, orientado a la protección del Patrimonio Natural del Paraguay y la LEY N° 5621 “DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL” con lo que dispone en su Artículo 3° El patrimonio cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y construidos, seculares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos; como; el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, la arquitectura, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, la etnografía, la ciencia, la historia, la educación, la tradición, las lenguas y la memoria colectiva en concordancia con el Artículo 5°.- CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO. Se establece la siguiente clasificación de bienes culturales: ...” e) Los monumentos, consistentes en obras muebles e inmuebles, dirigidas a conmemorar acontecimientos públicos, rendir tributo a personajes históricos, preservar la memoria o constituir alegorías de valores o ideas colectivas...(entre otros).-

Con éste proyecto de Ley se propicia dotar al municipio de áreas protegidas con un marco legal acorde para su protección y conservación.-

Desde el Congreso Nacional, Honorable Cámara de Senadores, se viene impulsando la puesta en valor de sitios históricos de diferentes hechos acontecidos en el territorio del País, como, de la Independencia del Paraguay, las campañas defensivas de Guerra de la Triple Alianza, fortines de la Guerra del Chaco, y otros sitios que forman parte del patrimonio cultural del Paraguay, y en ese marco se requiere la expropiación de lo que fuera el lugar de la Batalla de Paraguairí, hecho trascendental de la Independencia del Paraguay, para dar cumplimiento a lo establecido en la **Constitución de la República** en su artículo 81°- DEL PATRIMONIO CULTURA. “*Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación. El Estado definirá y registrará aquellos que se encuentren en el país y, en su caso, gestionará la recuperación de los que se hallen en el extranjero. Los organismos competentes se encargarán de la salvaguarda y del rescate de las diversas expresiones de la cultura oral y de la memoria colectiva de la Nación, cooperando con los particulares que persigan el mismo objetivo. Quedan prohibidos el uso inapropiado y el empleo desnaturalizante de dichos bienes, su destrucción, su alteración dolosa, la remoción de sus lugares originarios y su enajenación con fines de exportación*”.

Como así también al artículo 128° DE LA PRIMACÍA DEL INTERÉS GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR “*En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley*”.

En concordancia con lo que dispone la Ley de Protección del Patrimonio Cultural N° 5621/16 en su Artículo 3° El patrimonio cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes



CÁMARA DE SENADORES
CONGRESO NACIONAL

muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y contruidos, seculares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos; como; el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, la arquitectura, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, la etnografía, la ciencia, la historia, la educación, la tradición, las lenguas y la memoria colectiva en concordancia con el Artículo 5º.- CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO. Se establece la siguiente clasificación de bienes culturales: ...” e) Los monumentos, consistentes en obras muebles e inmuebles, dirigidas a conmemorar acontecimientos públicos, rendir tributo a personajes históricos, preservar la memoria o constituir alegorías de valores o ideas colectivas.

Los monumentos incluyen su entorno específico: 1. Los monumentos nacionales, consistentes en obras cuya importancia las hace representar hitos fundamentales en la memoria del país y significan, por ende, puntos reconocidos de identificación nacional. Estos monumentos conmemoran acontecimientos definitorios de la historia del Paraguay, encarnan grandes valores, principios e ideas nacionales o constituyen puntos emblemáticos o insignias de la República Nacional.

Arroyo Yuquyry – Ciudad de Paraguari

El 19 de diciembre la fuerza porteña cruzó el Paraná y en una escaramuza enfrentó a la guardia de Campincho, tras ello, Belgrano se introdujo al interior de la Provincia del Paraguay avanzando al norte rumbo a Asunción.

La estrategia defensiva ejecutada por Velasco fue la de permitir el avance porteño pero sin facilitarle recursos. Belgrano disponía de cerca de mil hombres, no era mucho, pero el jefe porteño esperaba que los paraguayos se plieguen a sus fuerzas, cosa que no ocurrió.

Velasco juntó una fuerza cercana a los 3000, numéricamente era superior a la fuerza porteña, pero esta última estaba mejor equipada en cuanto a artillería y mosquetes, mientras que la mayor parte de los hombres de Velasco estaban armados con lanzas artesanales de tacuara y cuchillos atados con piola de cuero (Chuzas).

Ambos ejércitos se encontraron en la pequeña villa de Paraguari, la cual unas décadas atrás era el casco de una estancia jesuita enmarcada por los altos cerros Jhu y Santo Tomás, además de otras elevaciones menores como los cerros Perú y Mba’e.

Belgrano acampó en la cercanía de Cerro Mba’e y Velasco hizo lo mismo pero dentro del pequeño pueblo, manteniendo su vanguardia en la línea del arroyo Yuquyry.

Tras ordenar que se oficiara misa entre sus tropas, a las 3 de la mañana del 19 de enero Belgrano ordenó el avance de sus dos divisiones, en total 460 soldados al mando de José Machain; una hora más tarde, el combate se había generalizado. Belgrano quedó en el cerro Mba’e fortificado con 2 cañones y sus dotaciones de 16 artilleros, 60 hombres de Caballería de la Patria, 18 de la escolta y los peones de las carretas armados con palos, además de los caballos, el ganado, el parque y el hospital.

El ataque tomó por sorpresa a los paraguayos, obligándolos a abandonar sus **posiciones iniciales en torno al Yuquyry**. El propio gobernador Velasco, que tenía su campamento en la capilla de Paraguari, huyó en dirección a Asunción abandonando su uniforme, lo mismo que la infantería atacada que se dispersó hacia los bosques.



**CÁMARA DE SENADORES
CONGRESO NACIONAL**

Ya sin oficiales españoles, los paraguayos que aún quedaban en la zona reorganizaron un contraataque. La caballería, comandada por Manuel Cabañas oculta detrás de una elevación, se desplegó en los costados del ejército atacante.

Machaín, lugarteniente de Belgrano envió 100 hombres de caballería e infantería en persecución de los que huían, pero los hasta entonces vencedores se entretuvieron en saquear los víveres del ejército realista, por lo que sólo la mitad de la fuerza siguió combatiendo, mientras los defensores se rehacían. Cuando los paraguayos lograron recomponerse mantuvieron un ataque de flanco con 11 cañones.

Al agotar las balas de cañón, Machaín envió una comunicación a Belgrano, quien respondió enviándole un cañón con una carretilla de municiones y con los 60 hombres de caballería y su escolta de 18 soldados. Para empeorar las cosas, los hombres de Machaín confundieron con enemigos a los auxilios que le enviaba Belgrano a ello se sumaba que *el jefe paraguayo Fulgencio Yegros reorganizó la línea del Yuquyry y rechazó a los refuerzos porteños.*

Sabiendo que quedarían cortados del campamento, Machaín ordenó la retirada. Pero la avanzada enviada sobre la capilla de Paraguari no oyó la orden, continuó saqueando el campamento y fue abandonada por el resto de los porteños en su retroceso e íntegramente tomada prisionera.

En Paraguari quedaron 120 prisioneros, entre ellos 7 oficiales, 10 muertos y 13 heridos. Las fuerzas paraguayas tuvieron 30 muertos y 16 prisioneros. El ejército de Belgrano se retiró en dirección al Paraguari, pasando frente al ejército vencedor que no intentó atacarlo.

La batalla de Paraguari fue la primera batalla decisiva ganada por un ejército paraguayo, la provincia había logrado detener el avance de Belgrano pero para neutralizar totalmente a la fuerza invasora que se batía en retirada fue necesario otro enfrentamiento en la zona del Río Tacuari.

La línea del Arroyo Yuquyry marca un punto de inflexión entre la ruptura de la popularidad de la autoridad española en el Paraguay y la desaparición de las chances de que las fuerzas de Buenos Aires puedan conquistar el Paraguay por las armas, ya que tras la precipitada huida del Gobernador español Bernardo de Velasco, su hasta entonces indiscutible y popular liderazgo entró en decadencia y cuando las tropas de Belgrano cruzaron la línea marcada por el cauce en cuestión terminaron por desorganizarse lo que los dejó vulnerables al contraataque dirigido por oficiales criollos.

Este punto también fue utilizado por las fuerzas de Yegros que lograron evitar los refuerzos a la vanguardia invasora.

Considerando que el cauce del Arroyo Yuquyry aun existente y visible hasta hoy en un trecho de más de 700 metros, es un testimonio físico de un evento histórico de suma importancia y trascendencia en la conformación del estado paraguayo y siendo que el mismo se encuentra en peligro de desaparición por el avance de proyectos inmobiliarios debe ser declarado Patrimonio Nacional además de ejecutarse obras necesarias para convertirlo en un sitio de memoria y esparcimiento ya que cuenta con un potencial de características naturales y paisajísticas inmediatas al casco urbano de la ciudad de Paraguari.

El citado sitio debe protegerse así mismo continuar con las obras de puesta en valor del sitio que ya se ha iniciado en el marco de las labores de la Comisión Nacional de Puesta en Valor creada en virtud de la Ley N° 5893/2018.